

## RECURSO DE REPOSCICIÓN

Mary Sanabria <marylusan@hotmail.com>

Jue 2/12/2021 5:02 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**SEÑORES:**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

**E. S. D.**

**REF.: PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO**

**RADICADO: 11001310300220210010000**

**DEMANDANTE: CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A.**

**-CORABASTOS-**

**DEMANDADO: ALVARO MORENO MOSQUERA**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA**

**SEÑORES:**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

**E. S. D.**

**REF.: PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO**

**RADICADO: 11001310300220210010000**

**DEMANDANTE: CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A.**

**-CORABASTOS-**

**DEMANDADO: ALVARO MORENO MOSQUERA**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA**

**MARY LUZ SANABRIA HERNÁNDEZ**, mayor, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.908.491 de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 151.858 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la señora **FLOR ISABEL ZARATE GONZALEZ**, según poder debidamente conferido, dentro del término legal presento **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA** por falta de legitimación en la causa por pasiva del señor **ALVARO MORENO MOSQUERA**, con fundamento en los siguientes:

#### **HECHOS**

1. El señor **ALVARO JOSE ROMERO MOSQUERA** le vendió la posesión que ostentaba sobre el inmueble ubicado en la Calle 1 B #83-77 de la ciudad de Bogotá, objeto de la presente demanda, a la señora **FLOR ISABEL ZARATE GONZALEZ**, desde el 19 de octubre de 1994.
2. La señora **FLOR ISABEL ZARATE GONZALEZ** desde el 19 de octubre de 1994 tiene la posesión quieta, pacífica, regular y de buena fe del inmueble ubicado en la Calle 1 B #83-77 de la ciudad de Bogotá, objeto de la presente demanda.
3. El señor **ALVARO JOSE ROMERO MOSQUERA** le vendió la posesión que ostentaba sobre el inmueble ubicado en la Calle 1 B #83-65 de la ciudad de Bogotá, objeto de la presente demanda, a la señora **FLOR ISABEL ZARATE GONZALEZ**, desde el 17 de noviembre de 1994.
4. La señora **FLOR ISABEL ZARATE GONZALEZ**, desde el 17 de noviembre de 1994 tiene la posesión quieta, pacífica, regular y de buena fe del inmueble ubicado en la Calle 1 B #83-65 de la ciudad de Bogotá, objeto de la presente demanda.
5. En la audiencia de conciliación que se realizó el pasado diez (10) de julio de 2019, la señora **FLOR ISABEL ZARATE GONZALEZ**, informó que ella era quien ostentaba la posesión de los inmuebles objeto de la presente demanda, desde el 19 de octubre de 1994 que los adquirió por compra al señor **ALVARO JOSE ROMERO MOSQUERA**. Razón por la cual en la constancia de no acuerdo quedo: “que la parte Citante, **DESISTIÓ EXPRESAMENTE** de realizar la audiencia con el señor **ALVARO MORENO MOSQUERA**. Como quiera que hoy se presentó la señora **FLOR ISABEL ZARATE GONZALEZ**, se realizará en el día de hoy la conciliación”.
6. Teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral anterior, la demanda no se debió presentar contra el señor **ALVARO MORENO MOSQUERA**, que no es el actual poseedor de los inmuebles de la referencia.

7. El primero (1º) de octubre de 2021, la señora **FLOR ISABEL ZARATE GONZALEZ**, le vendió la posesión del inmueble ubicado en la Calle 1 B #83-65 del Barrio María Paz Kennedy, al señor **JORGE HUMBERTO ZARATE GONZALEZ**, quien tiene en la actualidad la posesión quieta, pacífica, de buena fe y regular del inmueble en mención.

## PRETENSIONES

Por los hechos expuestos, solicito:

1. Se revoque el auto de fecha veintiocho (28) de mayo de 2021, por medio del cual se admitió la demanda de la referencia, por falta de legitimación en la causa por pasiva respecto del señor **ALVARO MORENO MOSQUERA**.
2. Como consecuencia de lo anterior, se rechace la demanda de la referencia por falta de legitimación en la causa por pasiva respecto del señor **ALVARO MORENO MOSQUERA**.

## PRUEBAS

### DOCUMENTALES.

1. Constancias de No Acuerdo expedidas por la Personería de Bogotá D.C., de fecha 10 de julio de 2019.
2. Certificado Catastral del inmueble ubicado en la Calle 1B #83-65, del año 2021
3. Impuesto Predial Unificado del año 2021, respecto del inmueble ubicado en la Calle 1B #83-65 de la ciudad de Bogotá.
4. Contrato de Compraventa de Posesión y Mejoras del inmueble ubicado en la Calle 1B #83-65 de la ciudad de Bogotá, de la señora **FLOR ISABEL ZARATE GONZALEZ**, en su calidad de vendedora, al señor **JORGE HUMBERTO ZARATE GONZALEZ**, en su calidad de comprador, de fecha primero (1º) de octubre de 2021.
5. Contrato de Compraventa de Posesión y Mejoras del inmueble ubicado en la Calle 1B #83-65 de la ciudad de Bogotá, del señor **ALVARO JOSE ROMERO MOSQUERA**, en su calidad de vendedor, a la señora **FLOR ISABEL ZARATE GONZALEZ**, en su calidad de compradora, de fecha diecisiete (17) de noviembre de 1994.
6. Certificado Catastral del inmueble ubicado en la Calle 1B #83-77, del año 2021
7. Impuesto Predial Unificado del año 2021, respecto del inmueble ubicado en la Calle 1B #83-77 de la ciudad de Bogotá.
8. Contrato de Compraventa de Posesión y Mejoras del inmueble ubicado en la Calle 1B #83-77 de la ciudad de Bogotá, del señor **ALVARO JOSE ROMERO MOSQUERA**, en su calidad de vendedor, a la señora **FLOR ISABEL ZARATE GONZALEZ**, en su calidad de compradora, de fecha diecinueve (19) de octubre de 1994.

### TESTIMONIALES:

Sírvase señor juez fijar fecha y hora para que comparezcan a su despacho el señor **ENRIQUE LEÓN CARDENAS**, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.290.935 de Bogotá, quien puede ser notificado en la Calle 1ª No. 83-24 del Barrio María Paz Localidad 8 de Kennedy de la ciudad de Bogotá, Email: [enriqueleoncar@gmail.com](mailto:enriqueleoncar@gmail.com), para que atestigüe sobre los hechos del presente recurso.

## ANEXOS

1. Poder debidamente conferido
2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas

## NOTIFICACIONES

1. La señora **FLOR ISABEL ZARATE GONZALEZ**, recibe notificaciones en la Calle 8 A Bis A #80-63 Barrio Castilla de la Ciudad de Bogotá.
2. El señor **JORGE HUMBERTO ZARATE GONZALEZ**, recibe notificaciones en la Calle 1 #83-65 de la Ciudad de Bogotá.

Del Señor Juez,



**MARY LUZ SANABRIA HERNÁNDEZ**

C.C. No. 51.908.491 de Bogotá

T.P. No. 151.858 del Consejo Superior de la Judicatura.

**SEÑORES:**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

**E. S. D.**

**REF.: PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO**

**RADICADO: 11001310300220210010000**

**DEMANDANTE: CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A.**

**-CORABASTOS-**

**DEMANDADO: ALVARO MORENO MOSQUERA**

**ASUNTO: OTORGO PODER**

FLOR ISABEL ZARATE GONZALEZ, mayor, con domicilio en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.718.531 de Bogotá, confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **MARY LUZ SANABRIA HERNÁNDEZ**, mayor, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.908.491 de Bogotá, abogado en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 151.858 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente y lleve hasta su culminación el proceso de la referencia y con facultades expresas para que presente demanda de reconvencción.

La apoderada queda facultada para solicitar demanda de reconvencción, recibir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, desistir, renunciar al poder a ella conferido, así como para realizar todos los actos propios del proceso y las demás facultades legalmente otorgadas por el artículo 77 del Código General del Proceso.

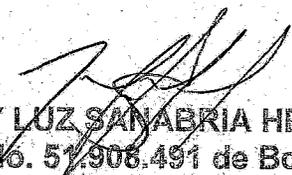
Sírvase Señor Juez reconocer personería a la Doctora **MARY LUZ SANABRIA HERNANDEZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En virtud del Decreto 806 de 2020, se informa el correo electrónico de la Doctora **MARY LUZ SANABRIA HERNÁNDEZ**, para efectos de notificaciones, [abogadosasociados607@hotmail.com](mailto:abogadosasociados607@hotmail.com)

Otorgo Poder,

  
**FLOR ISABEL ZARATE GONZALEZ**  
C.C. No. 51.718.531 de Bogotá

Acepto Poder,

  
**MARY LUZ SANABRIA HERNÁNDEZ**  
C.C. No. 51.908.491 de Bogotá  
T.P. No. 151.858 del Consejo Superior de la Judicatura.

**Notaria 8**

Del Circuito de Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PRESENTACION PERSONAL

Ante el Notario 8 del Circuito de Bogotá D.C.

Compareció:

**ZARATE GONZALEZ FLORISABEL**

Identificado con: C.C. 51718531

y Tarjeta Profesional No.

y declaro que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C. 02/12/2021 a las 02:32:01 p.m.

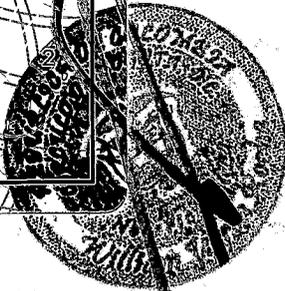
sa3aes2aqzazza

*Trabe zarate*

FIRMA



**WILLIAM URREA ROCHA**  
NOTARIO 8 (E) BOGOTÁ D.C.





**PERSONERIA DE BOGOTA D.C.**  
**CENTRO DE CONCILIACIÓN EN DERECHO**  
Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003  
Ministerio del Interior y de Justicia  
Código No. 3186  
SEDE C.A.C.

**CONSTANCIA DE NO ACUERDO**

**Solicitud Conciliación No. 92335 del 14 de Junio de 2019**  
**CORABASTOS S.A.: CITANTE**  
**FLOR ISABEL ZARATE GONZÁLEZ y ALVARO MORENO MOSQUERA: CITADOS**

**Bogotá D.C., JULIO 10 DE 2019**

La suscrita abogada, obrando en calidad de conciliador del Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, Sede C.A.C. de conformidad con el artículo 2 de la Ley 640 de 2001 deja constancia que:

1.- La doctora **VICTORIA ANDREA GARZON NIÑO**, identificada con C.C. No. 52.787.816 de Bogotá D.C, portadora de la tarjeta profesional No. 153.553 del C.S. de la J., en calidad de apoderada especial del señor **NELSON DARIO RAMIREZ ROJAS**, identificado con C.C. No. 79.389.457 de Bogotá D.C, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DE CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. –CORABASTOS NIT: 860028093-7**. Solicitó diligencia de audiencia de conciliación al Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá para llegar a un acuerdo conciliatorio o en su defecto agotar requisito de procedibilidad con **FLOR ISABEL ZÁRATE GONZÁLEZ y ALVARO MORENO MOSQUERA**, con base en las siguientes pretensiones: **“PRETENSIONES: principal: Que se cancele la suma de \$62.631.360, a la Corporación de abastos de Bogotá S.A., correspondiente al valor del avalúo comercial vigente del lote de terreno con matrícula inmobiliaria No. 050S40356552, chip catastral No. AAA0162ARBR ubicado en la Carrera 86 No. 1 A- 12 Sur del barrio María Paz de la localidad de Kennedy de la ciudad de Bogotá, el cual fue ocupado por la parte convocada hace más de 10 años. Subsidiaria: 1. Que la parte convocada de inmediato haga entrega material del lote de terreno objeto de esta conciliación con la corporación de abastos de Bogotá S.A. 2. Que se pague las siguientes sumas de dinero a mi representada por los siguientes conceptos: 1.1. Frutos naturales y civiles que mi representada pudo dejar de percibir con mediana inteligencia y cuidado sobre el lote de terreno objeto de esta conciliación, desde el momento que quede probada la “posesión” material del inmueble hasta el día de la entrega del predio por parte del convocado. Esta justa tasación la realizará un perito con amplia experiencia e idoneidad en la materia, 1.2 que se devuelva el valor pagado por concepto de impuestos prediales y de contribución de CORABASTOS cancelo a las entidades del distrito capital sobre lote de terreno objeto de esta conciliación, 1.3 reparaciones que haya sufrido o que sufra el lote de terreno por culpa del convocado. Esta justa tasación la realizará un perito con amplia experiencia e idoneidad en la materia”**. **Lo anterior de acuerdo a lo enunciado en la Solicitud de Conciliación.**

2.- Adjunto a la solicitud de conciliación la parte citante aporta documentos en copia simple y/o prueba documental, los cuales reposan del folio 5 al folio 16 del expediente.

3.- Que se programó para el día **11 de JULIO de 2019 a las 10:30 a.m**, para llevarla a cabo en el CENTRO DE CONCILIACION DE LA PERSONERIA de BOGOTA, SEDE C.A.C. ubicada en la CRA. 43 No. 25 B 17 Segundo Piso de Bogotá. Se deja constancia, que la parte Citante, DESISTIÓ EXPRESAMENTE de realizar la audiencia con el señor **ALVARO MORENO MOSQUERA**. Como quiera que el día de hoy se presentó la señora **FLOR ISABEL ZÁRATE GONZÁLEZ**, se realiza en el día de hoy la audiencia de conciliación.

4.- En la fecha y hora se hace presente en calidad de **CITANTE**: El señor **NELSON DARIO RAMIREZ ROJAS**, identificado con C.C. No. 79.389.457 de Bogotá D.C, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DE CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. –CORABASTOS NIT: 860028093-7**, acompañado de su apoderada la doctora **VICTORIA ANDREA GARZON NIÑO**, identificada con C.C. No. 52.787.816 de Bogotá D.C, portadora de la tarjeta profesional No. 153.553 del C.S. de la J y

Al servicio de la ciudad



**PERSONERIA DE BOGOTA D.C.**  
**CENTRO DE CONCILIACIÓN EN DERECHO**  
Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003  
Ministerio del Interior y de Justicia  
Código No. 3186  
SEDE C.A.C.

**CONSTANCIA DE NO ACUERDO**

**Solicitud Conciliación No. 92335 del 14 de Junio de 2019**  
**CORABASTOS S.A.: CITANTE**  
**FLOR ISABEL ZARATE GONZÁLEZ y ALVARO MORENO MOSQUERA: CITADOS**

como parte **CITADA**: La señora **FLOR ISABEL ZÁRATE GONZÁLEZ**, identificada con C.C. No. 51.718.531 de Bogotá D.C.

Las partes presentes manifestaron no tener vínculo laboral con la PERSONERIA DE BOGOTA, todo ello en virtud del pacto por la transparencia.

5.- Iniciada la audiencia se le informó a las partes sobre el objeto, alcance, límites y sobre los beneficios de la solución pacífica de conflictos en la conciliación; se le concedió el uso de la palabra a la parte convocante quien expuso los hechos que originaron la solicitud y se ratificó sobre su pretensión a conciliar. Acto seguido se le concedió la palabra a las personas que conforman la parte citada quienes manifestaron sus puntos de vista, sin lograr que las partes lleguen a un acuerdo.

En consecuencia la diligencia de audiencia de conciliación se declara FRACASADA, quedando las partes en libertad de acudir a la jurisdicción respectiva para dirimir su conflicto, Art. 35 de la Ley 640 de 2001.

6.- La diligencia de audiencia de conciliación se inició a las 10:30 a.m. y se terminó a las 11:30 a.m. De la presente constancia de imposibilidad de acuerdo se le entrega original a cada una de las partes las cuales firman de recibido la presente

**MARÍA DEL PILAR CABRA URIBE**  
Abogada Conciliadora  
Inscrita en el Ministerio Justicia y del Derecho  
Código. 3186-0034

A continuación las partes firman de recibido:

**NELSON DARIO RAMIREZ ROJAS**  
C.C. No. 79.389.457 de Bogotá D.C.  
**REPRESENTANTE LEGAL DE CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. -CORABASTOS**  
NIT: 860028093-7

**VICTORIA ANDREA GARZON NIÑO**  
C.C. No. 52.787.816 de Bogotá D.C  
T.P. No. 153.553 del C.S. de la J

**FLOR ISABEL ZÁRATE GONZÁLEZ**  
C.C. No. 51.718.531 de Bogotá

Al servicio de la ciudad



# Certificación Catastral

Página 1 de 1  
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Fecha:

29/07/2021

Radicación No.:

775454

Información jurídica					
Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	FLOR ISABEL ZARATE GONZALEZ	C	51718531	100	S
Total de propietarios: 1					

## Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	0	17/11/1994	BOGOTA D.C.	01	050S00000000

## Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 1B 83 65 MJ - Código postal 110851

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

CL 24 S 94 65 MJ FECHA:14/07/2003

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

006517 25 19 001 00000 006517251900100000

CHIP: AAA0138PBEA

Número Predial 110010165081700250019501000000

Destino Catastral: 23 COMERCIO PUNTUAL

Estrato: 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 033 BODEGA ECONOMICA

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción
.00	72.00

## Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$55,096,000	2021
2	\$54,691,000	2020
3	\$58,385,000	2019
4	\$51,710,000	2018
5	\$43,694,000	2017
6	\$39,074,000	2016
7	\$38,880,000	2015
8	\$27,620,000	2014
9	\$24,807,000	2013
10	\$18,395,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

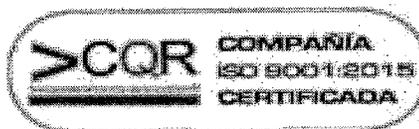
EXPEDIDA A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2021

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingresar a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: E19CAE181621

## Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 50 No. 25 - 90  
Código postal: 111313  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 2  
Tel: 3347500 - Info línea 105  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. SG-2020004574



**AÑO GRAVABLE**  
**2021**



**Factura**  
**Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo  
**21018293179**

**401**



Factura Número: 2021201041616051188

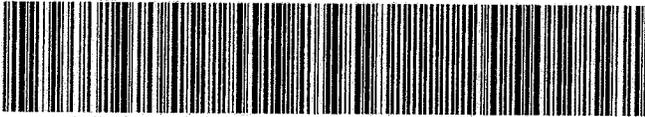
Código QR  
Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO							
1. CHIP AAA0138PBEA		2. DIRECCIÓN CL 1B 83 65 MJ		3. MATRICULA INMOBILIARIA 050S0000000			
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE							
4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	51718531	FLOR ISABEL ZARATE GONZALEZ		100	POSEEDOR	CL 22 SUR 28 73	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá)
11.							
C. LIQUIDACIÓN FACTURA							
12. AVALUO CATASTRAL 148,087,000		13. DESTINO HACENDARIO 62-COMERCIALES URBANOS Y RURALES		14. TARIFA 8	15. % EXENCIÓN 0	16. % EXCLUSIÓN 0	
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 1,185,000		18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 597,000		19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 588,000			
D. PAGO							
DESCRIPCIÓN			HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)		HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)		
20. VALOR A PAGAR		VP	588,000		588,000		
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD	59,000		0		
22. DESCUENTO ADICIONAL		DA	0		0		
23. TOTAL A PAGAR		TP	529,000		588,000		
E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO							
24. PAGO VOLUNTARIO		AV	59,000		59,000		
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO		TA	588,000		647,000		

HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)

HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA



(415)7707202600856(8020)21018293179119405909(3900)0000000588000(96)20210623

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA



(415)7707202600856(8020)21018293179119405909(3900)0000000647000(96)20210723

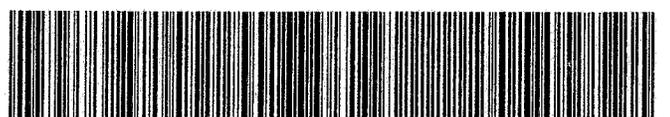
**G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO**

HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)

HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202600856(8020)21018293179051938967(3900)0000000529000(96)20210623



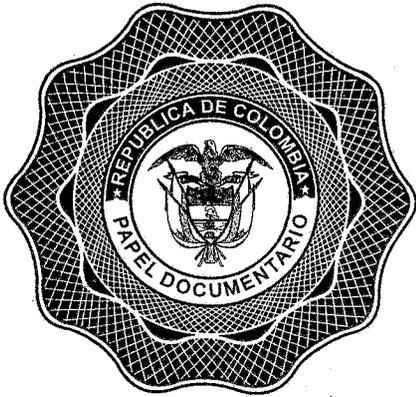
(415)7707202600856(8020)21018293179091987117(3900)0000000588000(96)20210723

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

BELLO



CONTRIBUYENTE



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LA POSESION Y MEJORAS DE UNA CASA DE HABITACION.

Entre los suscritos a saber: FLOR ISABEL ZARATE GONZALEZ, identificada con la Cedula de ciudadanía No 51.718.531 de Bogotá, por una parte quien se llamara LA VENDEDORA, y de otra parte: JORGE HUMBERTO

ZARATE GONZALEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.563.111 de Bogotá quien se llamara EL COMPRADOR, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hemos celebrado el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, estipulada dentro de las siguientes cláusulas: --- PRIMERA: La primera de las nombradas da en venta en favor de JORGE HUMBERTO ZARATE GONZALEZ, los derechos de posesión y tenencia que la exponente tiene y ejerce sobre UNA CASA DE HABITACION demarcado el lote con el número 23 de la manzana 25, ubicado en la CALLE 1 B # 83 - 65 del barrio MARIA PAZ - KENNEDY de esta ciudad de Bogotá. D.C, el cual hace parte de un terreno en mayor extensión denominado LAS FLORES, cuya área objeto de la presente venta es de 6 mts de frente por 12.00 mts de fondo y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: Con via publica. - POR EL SUR: Con el lote # 24 de la misma manzana. - POR EL OCCIDENTE: con el lote # 25 de la misma manzana. - POR EL ORIENTE; Con el lote # 21 de la misma manzana y encierra. Junto con la construcción de TRES PISOS distribuidos asi: PRIMER PISO: LOCAL COMERCIAL CON BAÑO escaleras al SEGUNDO PISO: SALA COMEDOR, COCINA, 2 BAÑOS, PATIO, 3 ALCOBAS Y HALL escaleras al TERCER PISO: 1 ALCOBA EN OBRA NEGRA, UN BAÑO EN OBRA NEGRA, PARTE RESTANTE CON TERRAZA CON SUS PLANCHAS EN CONCRETO. Cuenta con los servicios públicos propios de luz y gas natural, todos cancelados ante sus respectivas empresas públicas, con sus contadores al día. --- SEGUNDA: EL PRECIO real y efectivo de la presente venta es por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000.00) M/CTE, suma que el comprador cancela a la vendedora así: hoy a la fecha y firma la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) mcte, en dinero en efectivo, recibidos a entera satisfacción. B) El saldo a deber por la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$230.000.000.00) MCTE, para ser cancelados mediante cuotas mensuales cada una por la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00) MCTE la primer cuota para ser cancelada el día 01 de Octubre de 2021 y así sucesivamente cada mes hasta su pago total, comprometido el comprador a realizar abonos

REPUBLICA DE COLOMBIA  
A 1

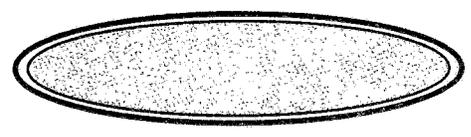
REPUBLICA DE COLOMBIA  
A 1



adicionales a la cuota mensual en montos superiores a la misma cuota, para así agilizar el pronto pago del saldo pendiente por cancelar a la mayor brevedad posible, teniendo como plazo máximo doce (12) meses contados a partir de la fecha para el pago total del inmueble, lo cual fue pactado de común acuerdo entre las partes. De otra parte dicho saldo se respalda con la firma de 2 pagares cada uno por la suma de CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS \$115.000.000.00 MCTE que serán devueltos al pago total de la mencionada obligación. -- TERCERA: LA VENDEDORA declara y manifiesta que el predio objeto de la presente venta no lo ha cedido ni enajenado con anterioridad a persona alguna, que lo ha mantenido en quieta, pacífica, tranquila e ininterrumpidamente hasta la fecha que en todo caso saldrá a los saneamientos de ley respectivos si a ello hubiere lugar. -- CUARTA: LA VENDEDORA hará entrega de la posesión del predio al comprador el día de su cancelación total, a entera satisfacción de las partes en el estado y forma en que se encuentra. Visto y aceptado por el comprador, por lo tanto la vendedora continuara con la posesión del predio y podrá disponer del local comercial y del segundo piso para arrendarlo a su nombre y recibir los cánones de arrendamiento en su totalidad hasta el pago total del citado predio y entrega de la tenencia de la propiedad. Siendo a cargo del comprador el pago de los servicios públicos causados a partir de la fecha y firma de este contrato en su totalidad. -- QUINTA: LA VENDEDORA declara y manifiesta que el predio objeto de la presente venta lo adquirió por compra que hizo a: ALVARO JOSE ROMERO MOSQUERA identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.662.126 de Jesús María Santander, según consta en el contrato de compraventa de fecha: 17 de Noviembre de 1994, quien a su vez lo adquirió mediante compra que hizo a: SOFIA DEL CARMEN CASTILLO PALACIOS identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.798.193 de Muzo Boyacá, según contrato de fecha 16 de Julio de 1992, sin que hasta la fecha haya habido interrupción alguna para los efectos de la pertenencia en la posesión del predio - SEXTA: LA VENDEDORA autoriza amplia y suficientemente al comprador para que en el proceso de escrituración dicho título le sean firmados directamente al comprador, siendo los gastos que este ocasiona por cuenta del mismo. -- PARAGRAFO: el presente contrato se rige por el normado en el Código Civil Colombiano en especial por el artículo 762 en lo teniente a la posesión al 768 en lo relacionado con la buena fe de los contratantes, el artículo 765 por un justo título translaticio de dominio, y los artículos 778, 779 y 780 del Código Civil Colombiano en lo relacionado a la sucesión de los poseedores. --- SEPTIMA: LA VENDEDORA se compromete en entregar los impuestos prediales del inmueble objeto de la presente venta cancelados hasta el año 2021 y anteriores al día, de allí en adelante los pagos se serán por cuenta del comprador en su

6276672

BERNIE ESCALONA ARIZA  
Notario 56 de Bogotá  
ENCARGADO



totalidad. -OCTAVA: las partes de común acuerdo se fijan una  
clausula penal por la suma de VEINTICINCO MILLONES  
DE PESOS (\$25.000.000.00) MCTE, los que se harán  
efectivos a la parte que no diere cumplimiento a lo aquí  
estipulado a más de responder por los perjuicios consiguientes  
ante las autoridades competentes, para lo cual fijamos a

BOGOTA D.C. como domicilio contractual ante 2 testigos hábiles, leído y aprobado en  
Bogotá D.C. Al 01 día del mes de OCTUBRE de 2021.

LA VENDEDORA

*Florisabel zarate*  
FLOR ISABEL ZARATE GONZALEZ

DIR.

CC# 51718531  
CEL 3202325117

EL COMPRADOR.

*Jorge Humberto zarate*  
JORGE HUMBERTO ZARATE GONZALEZ

DIR.

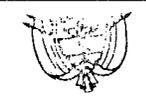
C.C# 79563111  
CEL. 313 776 74 48.

TESTIGOS

C.C#

C.C#

República de Colombia  
NOTARIA CINCUENTA Y SEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ  
Berni Rafael Escalona Ariza  
Notario 56 De Bogotá  
ENCARGADO  
EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TÍTULO TRASLATIVO  
DE DOMINIO NI ES OBJETO DE INSCRIPCIÓN ANTE LA OFICINA  
DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS COMPETENTE



BERNI R. ESCALONA ARIZA  
Notario 56 de Bogotá  
ENCARGADO

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



6276672

En la Ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cincuenta Y Seis (56) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: JORGE HUMBERTO ZARATE GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79563111 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Jorge Humberto Zarate*



e3mrjnk66lkx  
08/10/2021 - 08:50:44



----- Firma autógrafa -----

FLOR ISABEL ZARATE GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 51718531 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Flor Isabel Zarate*



e3mrjnk66lkx  
08/10/2021 - 08:59:50



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA signado por el compareciente, en el que aparecen como partes 02, sobre: DERECHOS DE POSESION .

*Berni*

**BERNI RAFAEL ESCALONA ARIZA**

Notario Cincuenta Y Seis (56) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

REPUBLICA DE COLOMBIA  
A1  
  
BERNI R. ESCALONA ARIZA  
Notario 56 de Bogotá  
ENCARGADO

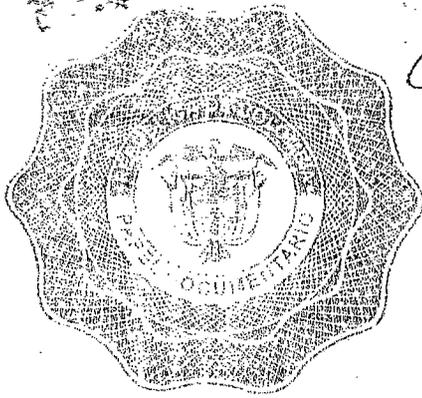
Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: e3mrjnk66lkx

BERNI R. ESCALONA ARIZA  
Notario 56 de Bogotá  
ENCARGADO

BERNI R. ESCALONA ARIZA  
Notario 56 de Bogotá  
ENCARGADO



C/1148 83.65



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LA POSESION DE UN LOTE

DE TERRENO:

Entre los suscritos a saber : ALVARO JOSE ROMERO MOSQUERA , identificado con la CC# 5.662.126 de Jesus Maria Santander, por una parte quien se llamara EL VENDEDOR y de otra parte : FLOR ISABEL

ZARATE GONZALEZ identificada con la CC # 51.718.531 de Bogota, quien se llamara

la COMPRADORA mayores de edad vecinos de esta ciudad hemos celebrado el presente contrato estipulado dentro de las siguientes clausulas PRIMERA; ==

el primero de los nombrados da en venta en favor de la señora FLOR ISABEL

ZARATE GONZALEZ los derechos de POSESION de un lote de terreno ubicado en el predio denominado LAS FLORES ciudad Kennedy = Bogota , marcado con el

numero VEINTITRES (23) de la manzana VEINTICINCO (25) con una extension de 6,00 metros de frente , por 12,00 metros de fondo, comprendido dentro de los

siguientes linderos POR EL NORTE con via publica POR EL SUR con el lote

numero 24 de la misma manzana POR EL ORIENTE con el lote numero 21 de la misma manzana. POR EL OCCIDENTE con el lote 25 de la misma manzana .=====

Se entrega sin ninguna clase de servicios.== SEGUNDA= el precio real y

efectivo de la presente venta es por la suma de UN MILLON TRES CIENTOS MIL

PESOS \$1.300.000,00 MCTE suma que el comprador cancela al vendedor de

estricto contado a la fecha y firma.== TERCERA; == EL VENDEDOR declara y

manifiesta que la posesion del lote no la ha cedido nienajenado con

anterioridad a persona alguna que lo ha mantenido en quieta, pacifica

tranquila e inenterrumpidamente hasta la fecha, de la entrega en adelante se

hara cargo de todo riesgo o perjuicio el comprador por estar en posesion

suya.== CUARTA ; EL VENDEDOR hace entrega real y material del lote de

terreno en venta al comprador HOY a la fecha y firma del presente

documento a entera satisfaccion de las partes en el estado y formas en que

se encuentra.===== QUINTA; el vendedor declara que el lote de terreno en

venta lo adquirio mediante compra a la señora SOFIA DEL CARMEN CASTILLO

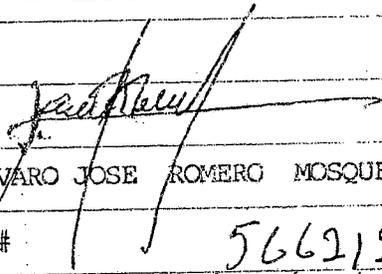
PALACIOS identificada con la CC # 23.798.193 de Muzo Boyaca, segun documento

de fecha 16 de Julio de 1992, sin que hasta la fecha haya habido

interrupcion alguna para efectos de la pertenencia en la posesion material

del predio . SEXTA; = = = EL VENDEDOR autoriza amplia y suficientemente a  
quien corresponda para que en el proceso de escrituración dicho título  
le sea firmado directamente a la compradora. = = = SEPTIMA; = = = para el  
fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente  
documento las partes fijan una cláusula penal por la suma de CIENTO TREINTA MIL  
PESOS \$130.000,00 MCTE para quien incumpla en parte o en todo lo  
estipulado, leído y aprobado firmamos en Bogotá ante testigos a los 17 días  
del mes de NOVIEMBRE DE 1994. =

EL VENDEDOR

  
ALVARO JOSE ROMERO MOSQUERA

CC# 5662126

LA COMPRADORA

  
FLOR ISABEL ZARATE GONZALEZ

CC# 51718531

TESTIGOS:

CC#

CC#



**PERSONERIA DE BOGOTA D.C.**  
**CENTRO DE CONCILIACIÓN EN DERECHO**  
Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003  
Ministerio del Interior y de Justicia  
Código No. 3186  
SEDE C.A.C.

**CONSTANCIA DE NO ACUERDO**

**Solicitud Conciliación No. 92335 del 14 de Junio de 2019**  
**CORABASTOS S.A.: CITANTE**  
**FLOR ISABEL ZARATE GONZÁLEZ y ALVARO MORENO MOSQUERA: CITADOS**

**Bogotá D.C., JULIO 10 DE 2019**

La suscrita abogada, obrando en calidad de conciliador del Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, Sede C.A.C. de conformidad con el artículo 2 de la Ley 640 de 2001 deja constancia que:

1.- La doctora **VICTORIA ANDREA GARZON NIÑO**, identificada con C.C. No. 52.787.816 de Bogotá D.C, portadora de la tarjeta profesional No. 153.553 del C.S. de la J., en calidad de apoderada especial del señor **NELSON DARIO RAMIREZ ROJAS**, identificado con C.C. No. 79.389.457 de Bogotá D.C, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DE CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. –CORABASTOS NIT: 860028093-7**. Solicitó diligencia de audiencia de conciliación al Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá para llegar a un acuerdo conciliatorio o en su defecto agotar requisito de procedibilidad con **FLOR ISABEL ZÁRATE GONZÁLEZ y ALVARO MORENO MOSQUERA**, con base en las siguientes pretensiones: **“PRETENSIONES: principal: Que se cancele la suma de \$62.631.360, a la Corporación de abastos de Bogotá S.A., correspondiente al valor del avalúo comercial vigente del lote de terreno con matrícula inmobiliaria No. 050S40356552, chip catastral No. AAA0162ARBR ubicado en la Carrera 86 No. 1 A- 12 Sur del barrio María Paz de la localidad de Kennedy de la ciudad de Bogotá, el cual fue ocupado por la parte convocada hace más de 10 años. Subsidiaria: 1. Que la parte convocada de inmediato haga entrega material del lote de terreno objeto de esta conciliación con la corporación de abastos de Bogotá S.A. 2. Que se pague las siguientes sumas de dinero a mi representada por los siguientes conceptos: 1.1. Frutos naturales y civiles que mi representada pudo dejar de percibir con mediana inteligencia y cuidado sobre el lote de terreno objeto de esta conciliación, desde el momento que quede probada la “posesión” material del inmueble hasta el día de la entrega del predio por parte del convocado. Esta justa tasación la realizará un perito con amplia experiencia e idoneidad en la materia, 1.2 que se devuelva el valor pagado por concepto de impuestos prediales y de contribución de CORABASTOS cancelo a las entidades del distrito capital sobre lote de terreno objeto de esta conciliación, 1.3 reparaciones que haya sufrido o que sufra el lote de terreno por culpa del convocado. Esta justa tasación la realizará un perito con amplia experiencia e idoneidad en la materia”**. **Lo anterior de acuerdo a lo enunciado en la Solicitud de Conciliación.**

2.- Adjunto a la solicitud de conciliación la parte citante aporta documentos en copia simple y/o prueba documental, los cuales reposan del folio 5 al folio 16 del expediente.

3.- Que se programó para el día **11 de JULIO de 2019 a las 10:30 a.m**, para llevarla a cabo en el CENTRO DE CONCILIACION DE LA PERSONERIA de BOGOTA, SEDE C.A.C. ubicada en la CRA. 43 No. 25 B 17 Segundo Piso de Bogotá. Se deja constancia, que la parte Citante, DESISTIÓ EXPRESAMENTE de realizar la audiencia con el señor **ALVARO MORENO MOSQUERA**. Como quiera que el día de hoy se presentó la señora **FLOR ISABEL ZÁRATE GONZÁLEZ**, se realiza en el día de hoy la audiencia de conciliación.

4.- En la fecha y hora se hace presente en calidad de **CITANTE**: El señor **NELSON DARIO RAMIREZ ROJAS**, identificado con C.C. No. 79.389.457 de Bogotá D.C, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DE CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. –CORABASTOS NIT: 860028093-7**, acompañado de su apoderada la doctora **VICTORIA ANDREA GARZON NIÑO**, identificada con C.C. No. 52.787.816 de Bogotá D.C, portadora de la tarjeta profesional No. 153.553 del C.S. de la J y

  
Al servicio de la ciudad

**CONSTANCIA DE NO ACUERDO**

**Solicitud Conciliación No. 92335 del 14 de Junio de 2019**  
**CORABASTOS S.A.: CITANTE**  
**FLOR ISABEL ZARATE GONZÁLEZ y ALVARO MORENO MOSQUERA: CITADOS**

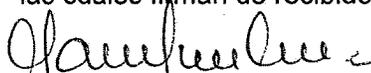
como parte **CITADA**: La señora **FLOR ISABEL ZÁRATE GONZÁLEZ**, identificada con C.C. No. 51.718.531 de Bogotá D.C.

Las partes presentes manifestaron no tener vínculo laboral con la PERSONERIA DE BOGOTA, todo ello en virtud del pacto por la transparencia.

5.- Iniciada la audiencia se le informó a las partes sobre el objeto, alcance, límites y sobre los beneficios de la solución pacífica de conflictos en la conciliación; se le concedió el uso de la palabra a la parte convocante quien expuso los hechos que originaron la solicitud y se ratificó sobre su pretensión a conciliar. Acto seguido se le concedió la palabra a las personas que conforman la parte citada quienes manifestaron sus puntos de vista, sin lograr que las partes lleguen a un acuerdo.

En consecuencia la diligencia de audiencia de conciliación se declara **FRACASADA**, quedando las partes en libertad de acudir a la jurisdicción respectiva para dirimir su conflicto, Art. 35 de la Ley 640 de 2001.

6.- La diligencia de audiencia de conciliación se inició a las 10:30 a.m. y se terminó a las 11:30 a.m. De la presente constancia de imposibilidad de acuerdo se le entrega original a cada una de las partes las cuales firman de recibido la presente



**MARÍA DEL PILAR CABRA URIBE**  
Abogada Conciliadora  
Inscrita en el Ministerio Justicia y del Derecho  
Código. 3186-0034

A continuación las partes firman de recibido:



**NELSON DARIO RAMIREZ ROJAS**  
C.C. No. 79.389.457 de Bogotá D.C.  
**REPRESENTANTE LEGAL DE CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. -CORABASTOS**  
NIT: 860028093-7



**VICTORIA ANDREA GARZON NIÑO**  
C.C. No. 52.787.816 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 153.553 del C.S. de la J



**FLOR ISABEL ZÁRATE GONZÁLEZ**  
C.C. No. 51.718.531 de Bogotá

Al servicio de la ciudad

# Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Fecha: 29/07/2021

Radicación No.: 775470

Información jurídica					
Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	FLOR ISABEL ZARATE GONZALEZ	C	51718531	100	S
Total de propietarios: 1					

## Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	0	19/10/1994	BOGOTA D.C.	01	050S00000000

Información Física	
Dirección oficial (Principal):	Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 1B 83 77 MJ - Código postal 110851	
Dirección secundaria y/o incluye:	"Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la
Dirección(es) anterior(es):	CL 1B 83 77 MJ 1 FECHA:21/02/2011 CL 1B 83 77 MJ 1 FECHA:21/02/2011
Código de sector catastral:	Cédula(s) Catastral(es)
006517 25 17 001 00000	006517251700100000
CHIP: AAA0212MPSK	
Número Predial	110010165081700250017501000000
Destino Catastral:	23 COMERCIO PUNTUAL
Estrato: 0	Tipo de Propiedad: PARTICULAR
Uso: 033 BODEGA ECONOMICA	
Total área de terreno (m2)	Total área de construcción
.00	72.00

Información Económica		
Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$60,188,000	2021
2	\$59,746,000	2020
3	\$63,828,000	2019
4	\$57,413,000	2018
5	\$42,245,000	2017
6	\$37,778,000	2016
7	\$37,584,000	2015
8	\$32,334,000	2014
9	\$27,364,000	2013
10	\$20,069,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2021



LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingresar a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: E29CAE181621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Az. Carrera 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 2  
Tel: 2347600 - info: línea 195  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. SG-2020004574

**AÑO GRAVABLE**  
**2021**



**Factura**  
**Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo  
**21016902041**

**401**

Factura  
Número: 2021201041602188239

Código QR  
Indicaciones de  
uso al respaldo



**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

1. CHIP AAA0212MPSK 2. DIRECCIÓN CL 1B 83 77 MJ 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S00000000

**B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

4. TIPO CC 5. No. IDENTIFICACIÓN 51718531 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL FLOR ISABEL ZARATE GONZALEZ 7. % PROPIEDAD 100 8. CALIDAD POSEEDOR 9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 22 SUR 28 73 10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C. (Bogotá)

11.

**C. LIQUIDACIÓN FACTURA**

12. AVALUO CATASTRAL 199.636,000 13. DESTINO HACENDARIO 62-COMERCIALES URBANOS Y RURALES 14. TARIFA 8 15. % EXENCIÓN 0 16. % EXCLUSIÓN 0  
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 1.597.000 18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 997.000 19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 600.000

**D. PAGO**

DESCRIPCIÓN		HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	600,000	600,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	60,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	540,000	600,000

**E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO**

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	60,000	60,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	600,000	660,000

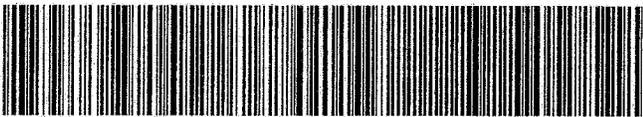
**G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO**

HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)

HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)



BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA



(415)7707202600856(8020)21016902041192425959(3900)000000060000(96)20210623



BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA



(415)7707202600856(8020)21016902041176678953(3900)000000060000(96)20210723

**G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO**

HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)

HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202600856(8020)21016902041056304710(3900)0000000540000(96)20210623



(415)7707202600856(8020)21016902041091983690(3900)000000060000(96)20210723

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIONES (SAT)

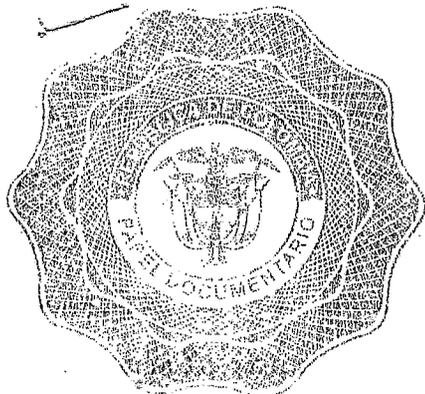
SELLO



CONTRIBUYENTE



011138377



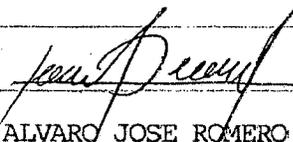
CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LA POSESION DE UN LOTE

DE TERRENO:

ALVARO JOSE ROMERO MOSQUERA, identificado con la CC # 5.662.126 de Jesus Maria Santander, por una parte quien se llamara EL VENDEDOR y de otra parte :FLOR ISABEL ZARATE GONZALEZ, identificada

con la CC #51.718.531 de Bogota, quien se llamara la COMPRADORA, mayores de edad vecinos de esta ciudad, hemos celebrado el presente contrato estipulado dentro de las siguientes clausulas PRIMERA; el señor ALVARO JOSE ROMERO MOSQUERA da en venta en favor de la señora FLOR ISABEL ZARATE GONZALEZ, los derechos de posesion de un lote de terreno marcado con el numero VEINTISIETE (27) DE LA MANZANA VEINTICINCO (25), ubicado dentro de un globo de mayor extension denominado LAS FLORES HOY BARRIO MARIA PAZ de la ciudad de BOGOTA , el lote tiene una extension de 5,00 metros de frente por 18,00 metros de fondo, cuya posesion es superior a 14 años de MYRIAM MORALES DE MORALES y de 26 años de ATANASIO RODRIGUEZ C la cual se encuentra en tramite mediante diligencia de entrega de los dias 18 y 19 de Diciembre de 1990 por el Comisionado JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA en cumplimiento del auto del 5 de Diciembre de 1990 del juzgado del juzgado quinto de Familia en obediencia de la orden impartida. Los linderos del lote objeto de esta venta son los siguientes POR EL NORTE con la via publica, POR EL SUR con lote de la misma manzana, POR EL ORIENTE con lote de la misma manzana POR EL OCCIDENTE con el lote numero 29 de la misma manzana y encierra.=Se entrega sin mejoras ni servicios,.= SEGUNDA; el precio real y efectivo de la presente venta es por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS \$ 1.400.000.00 MCTE suma que la compradora cancela al vendedor de contado a la fecha y firma en efectivo.=TERCERA= EL VENDEDOR declara y manifiesta que la posesion del lote objeto de este contrato no lo ha cedido ni enajenado con anterioridad a persona alguna que lo ha mantenido en quieta, pacifica, tranquila e ininterrumpidamente hasta la fecha de la entrega en adelante se hara cargo de todo riesgo o perjuicio el comprador por estar en posesion suya.= =CUARTA ;= = = EL VENDEDOR hace entrega real y material del lote en venta al comprador, hoy a la fecha y firma del presente documento a

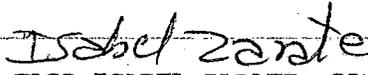
entera satisfaccion de las partes, . == = QUINTA ; = = EL VENDEDOR hace entrega real y material del lote en venta al comprador HOY a la fecha y declara que lo ADQUIRIO mediante compra a la señora LUZ MARINA SANCHEZ con CC # 51.650.000 de Bogota, segun contrato de fecha 13 de Noviembre de 1991 sin que hasta la fecha haya habido interrupcion alguna para efectos de la pertenencia en la posesion material. = = =SEXTA; = el vendedor autoriza a quien corresponda para que en el proceso de escrituracion dicho titulo le sea firmado al comprador, . == = SEPTIMA; las partes fijan una clausula penal por la suma de CIENTO CUARENTA MIL PESOS \$140.000,00 mcte para quien incumpla en parte o en todo lo estipulado, se firma en Bogota ante testigos a los 19 dias del mes de OCTUBRE de 1994.



EL VENDEDOR: ALVARO JOSE ROMERO MOSQUERA

CC #

e / 5662126



LA COMPRADORA: FLOR ISABEL ZARATE GONZALEZ

CC #

51718531

testigos;

CC#

CC#